



Resolución Ministerial No. 0147 -2009-ED

Lima, 12 MAY 2009

Visto el expediente N° 85033-2007, presentado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante certificado de donación de fecha 12 de septiembre del 2007, el profesor Dr. A. Winnacker, titular de la cátedra Ciencias de Materiales de la Universidad Erlangen-Nuremberg, certifica la donación de equipos a favor de la Pontificia Universidad Católica del Perú, dentro del marco de un proyecto del Consejo Alemán de Investigaciones y del Ministerio Federal de Cooperación, la donación consiste en una fuente de poder marca Dressler y un Espectrómetro marca Newport;

Que, con escrito presentado el 29 de febrero del 2008, la Pontificia Universidad Católica del Perú presenta los documentos con los cuales completa su expediente;

Que, obra en el expediente la solicitud presentada por la Pontificia Universidad Católica del Perú el 23 de noviembre del 2007 mediante la cual se señala que la entidad donante es el Institut Fur Werkstoffwissenschaften de Alemania y que el valor FOB de los equipos es US\$ 20,000.00 y valor CIF US\$ 21,087.998;

Que, según conocimiento de embarque N° 7/10/07217, los bienes donados han sido enviados a la Aduana Marítima del Callao;

Que, mediante Memorandum N° 215-2007-DCU-DIGESUTP, la Dirección de Coordinación Universitaria, envía el Informe N° 249-2007-DCU-DIGESUTP, mediante el cual se emite opinión técnica favorable respecto de la donación;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF y D.S. N° 152-2003-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

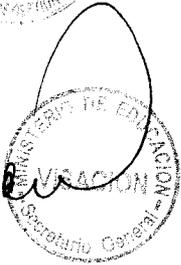
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 809, el Decreto Supremo N° 011-2005-EF, el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF y D.S. N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, la Ley N° 27444 y el D.S. N° 021-2008-EF;





SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por Institut Fur Werkstoffwissenschaften (Instituto para Ciencias de Materiales-Universidad Erlangen-Nuremberg) consistente en una fuente de poder "Controlador Cesar 133, Matching Network VM600A", marca dressler/advanced energy, N° de serie 613000380147; 690000200311, partida arancelaria N° 8504.40.90.00, valor CIF US\$ 8,423.19 (Ocho mil cuatrocientos veinte y tres y 19/100 Dólares Americanos) y un Espectrómetro "Spectrometer", marca Newport, partida arancelaria N° 9027.30.00.00 con valor CIF US\$ 12,664.79 (Doce mil seiscientos sesenta y cuatro y 79/100 Dólares Americanos), a favor de la Pontificia Universidad Católica del Perú, cuyo uso será para la investigación y formación de estudiantes en el área de ciencia de materiales, en especial en lo que se refiere a la fabricación y caracterización de nuevos semiconductores.



Artículo 2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11º del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, los bienes donados, no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos de los que originaron el beneficio de inafectación.

Artículo 3º.- Disponer que la Pontificia Universidad Católica del Perú deberá informar al Ministerio de Educación la fecha en que el bien donado ingresó a su patrimonio, en el plazo de cinco días, bajo responsabilidad.



Artículo 4º.- Encargar al Organo de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior, para lo cual la Pontificia Universidad Católica del Perú deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Educación la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días.



Artículo 6º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao en el plazo de un día desde su expedición; la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Organo de Control Institucional y la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Pontificia Universidad Católica del Perú, en el plazo de cinco días desde su expedición.



Regístrese y comuníquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación